



CUATRECASAS



PAV

Diseño financiero- fiscal de proyectos audiovisuales

Pedro Antonio Gil Palencia

Valencia, 6 de mayo de 2021



Diseño financiero-fiscal de proyectos audiovisuales

Índice

1. Incentivos fiscales al sector cultural
2. Aprovechamiento de deducciones por personas físicas
3. Deducción por producciones audiovisuales españolas (art. 36.1 LIS)
4. Contratos de financiación de producciones audiovisuales (art. 39.7 LIS)
5. Comparativa de escenarios de inversión en esquemas de producción audiovisual



Incentivos fiscales al sector cultural

1. Art. 36.1 LIS: deducción por inversión en producciones españolas de largometrajes y cortometrajes cinematográficos y de series audiovisuales de ficción, animación o documental.
2. Art. 36.2 LIS: deducción por la producción ejecutiva de producciones extranjeras de largometrajes cinematográficos o de obras audiovisuales que permitan la confección de un soporte físico previo a su producción industrial seriada.
3. Art. 36.3 LIS: deducción por producción y exhibición de espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales.
4. Art. 39.7 LIS: Contrato de financiación (desde 1 de enero de 2021)

Diseño financiero-fiscal de proyectos audiovisuales

Índice

1. Incentivos fiscales al sector cultural
- 2. Aprovechamiento de deducciones por personas físicas**
3. Deducción por producciones audiovisuales españolas (art. 36.1 LIS)
4. Contratos de financiación de producciones audiovisuales (art. 39.7 LIS)
5. Comparativa de escenarios de inversión en esquemas de producción audiovisual



Personas físicas

Aprovechamiento deducciones fiscales



> Artículo 68.2 LIRPF:

*“A los contribuyentes por el IRPF **que ejerzan actividades económicas** les serán de aplicación los incentivos y estímulos a la inversión empresarial establecidos o que se establezcan en la normativa del Impuesto sobre Sociedades con igualdad de porcentajes y límites de deducción, con excepción de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 39 de la Ley del IS”*

- > Las personas físicas pueden aplicar los incentivos culturales de los artículos 36.1, 36.3 y 39.7 LIS en los siguientes casos:
 - Como actividad económica desarrollada por la propia persona física (menos habitual):
 - Persona física empresario que desarrolla la actividad de producción audiovisual (36.1 LIS) o de productor de espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales (36.3 LIS)
 - Como inversión financiera en una producción realizada por un tercero (más habitual):
 - Persona física que toma una participación en una AIE productora audiovisual o de eventos (36.1 o 36.3 LIS), o
 - Persona física que invierte en una producción audiovisual o de eventos a través del contrato de financiación regulado en el art. 39.7 LIS.

Personas físicas

Límites sobre cuota del IRPF

> Art. 39.1 LIS:

- Hasta 31/12/2020, el importe de deducciones del artículo 36 aplicables en un periodo impositivo no podía exceder del 25% de la cuota íntegra*.
- A partir del 01/01/2021 este porcentaje se eleva del 25% al 50%, si en el propio ejercicio el contribuyente ha incurrido en gastos e inversiones por los que se acredita **una deducción del art. 36 LIS** de, al menos, el 10% de la cuota íntegra.



- ¿Es válida la inversión realizada a través del contrato de financiación del 39.7 LIS a efectos del límite incrementado?

* En el IRPF el límite se aplica sobre la cuota íntegra menos la deducción por inversión en empresas de nueva creación y por actuaciones para protección del Patrimonio Histórico Español (69.2 LIRPF)

Diseño financiero-fiscal de proyectos audiovisuales

Índice

1. Incentivos fiscales al sector cultural
2. Aprovechamiento de deducciones por personas físicas
- 3. Deducción por producciones audiovisuales españolas (art. 36.1 LIS)**
4. Contratos de financiación de producciones audiovisuales (art. 39.7 LIS)
5. Comparativa de escenarios de inversión en esquemas de producción audiovisual



Deducción por producciones audiovisuales españolas (36.1 LIS)

Objeto de la deducción (i)

- > Exposición de motivos de la LIS: *“Tiene por objeto beneficiar el desarrollo de la industria cinematográfica española. Efecto adicional de la reducción del tipo de gravamen”*
- > Régimen fiscal hasta 31/12/2020 validado por la Comisión Europea (decisión de fecha 22/12/2020)
- > Porcentajes de deducción:
 - ❑ 25% **30%*** para el primer millón euros de base de deducción.
 - ❑ 20% **25%*** sobre el exceso de dicho importe.
- > Objeto de la deducción:
 - ❑ Producciones /coproducciones **españolas**. Obras realizadas :
 - a) por una empresa de producción española o de otro Estado miembro de la UE establecida en España
 - b) En régimen de coproducción con empresas extranjeras.

 *Desde 2020

} A las que se les expida el **certificado de nacionalidad**

Deducción por producciones audiovisuales españolas (36.1 LIS)

Objeto de la deducción (ii)

- Tipos de producciones españolas que generan el derecho a la deducción:
 - Largometrajes cinematográficos de ficción, animación o documental.
 - Cortometrajes cinematográficos de ficción, animación o documental (novedad 2020).
 - Series audiovisuales de ficción, animación o documental.
- ❑ En todos los casos deben permitir la confección de un soporte físico¹ previo a su producción industrial seriada.

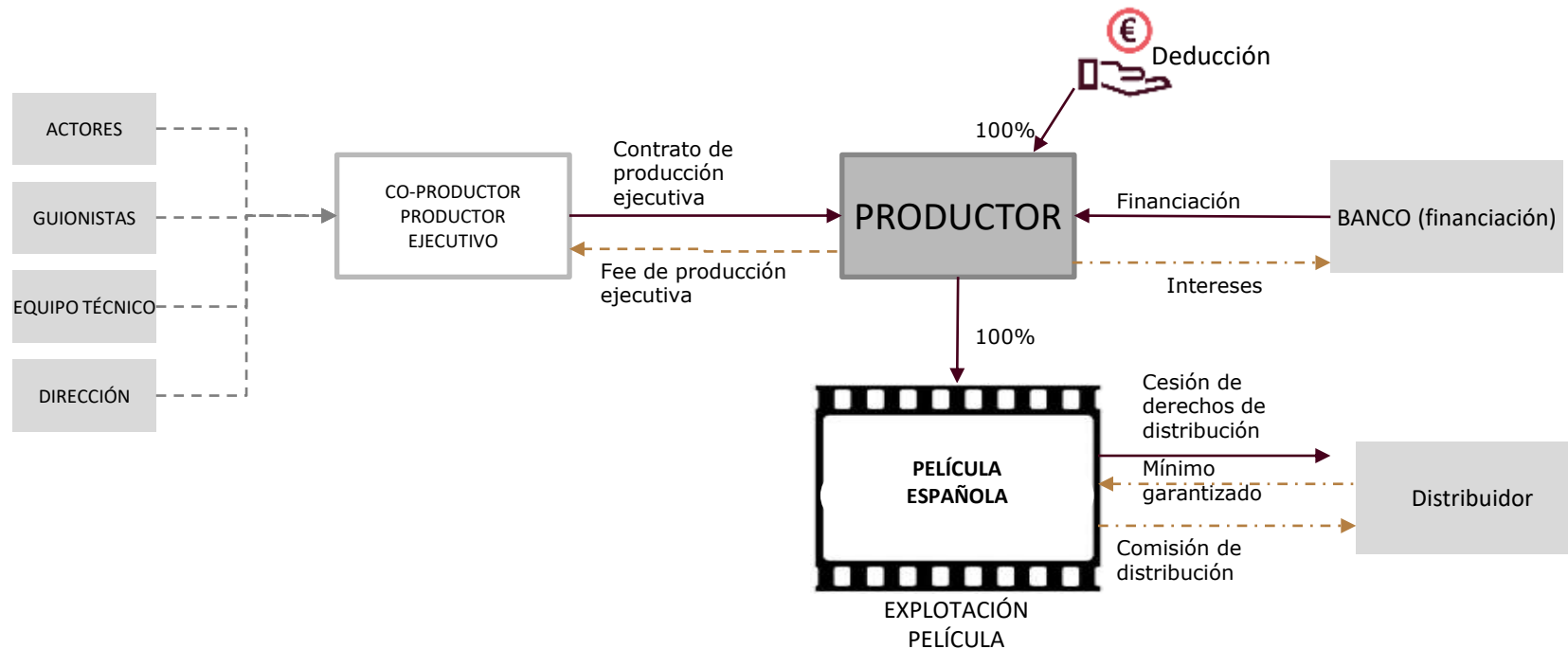
Deducción por producciones audiovisuales españolas (36.1 LIS)

Productor

- Definición (art. 120.2 LPI): *“La persona natural o jurídica que tenga la iniciativa y asuma la responsabilidad de dicha grabación audiovisual”*
 - ❑ Iniciativa
 - ❑ Responsabilidad
 - ❑ Titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre la obra.
 - Es posible la cotitularidad: coproducción.
 - La legislación fiscal no exige % mínimos de participación. No obstante, en coproducciones internacionales habrá que estar a su regulación específica (convenios internacionales o, supletoriamente, Real Decreto 2062/2008).
- Distinción con “productor ejecutivo”: *encargado de la realización técnica de una obra. Responsabilidad limitada a funciones de gestión de contratación, obtención de licencias, permisos, supervisión del rodaje, etc.*

Deducción por producciones audiovisuales españolas (36.1 LIS)

Esquema de organización de la producción



Deducción por producciones audiovisuales españolas (36.1 LIS)

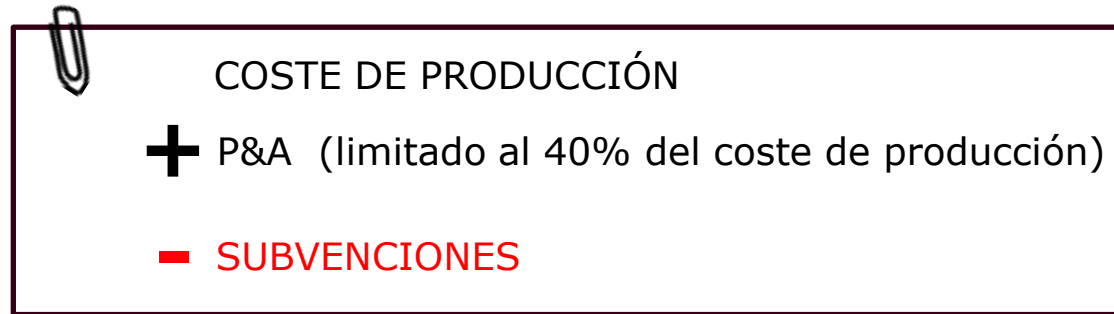
Productor


- Momento temporal en que se asume la iniciativa y responsabilidad:
 - ❑ Inicialmente planteaba dudas: cuanto más incipiente era el grado de avance en la producción más clara resultaba la condición de productor.
 - ❑ Consulta de la DGT V2218-13, V0128-15, V0894-15, V2811-15: la incorporación como coproductor a una película *“en un momento indeterminado del desarrollo de la misma, **siempre que sea con anterioridad a la finalización de los procesos de producción**, tendrá la consideración de productor a los efectos de poder aplicar la deducción (...)”*



Deducción por producciones audiovisuales españolas (36.1 LIS)

Base de deducción (i)



- > Base máxima: 140% coste producción
- > Territorialización: Al menos el 50% deberá corresponderse con gastos realizados en territorio español.
 - Por tanto, la base de la deducción máxima será el gasto realizado en el territorio español x2.
- > Límite máximo de la deducción: esta limitado a **€ 10*** millones de euros (máximo 39,8 MM de € base)  *Desde 2020
- > Coproducción: cada productor se deducirá en proporción a su porcentaje de participación.

Deducción por producciones audiovisuales españolas (36.1 LIS)

Base de deducción (ii)

- **Límite de intensidad:** el importe de la deducción, conjuntamente con el resto de ayudas percibidas por el contribuyente, no podrá superar el **50% del coste de producción.**
 - ❑ Incremento del límite (85% a 60%) en diversos supuestos:
 - Tipología de producción: cortometrajes, valor cultural, series de animación, documentales.
 - Lenguas cooficiales.
 - Coproducciones internacionales UE o Iberoamérica.
 - Directores noveles o discapacitados.
 - Producciones exclusivamente de mujeres.
- **Coste de producción:**
 - ❑ Concepto contable (consulta 2 BOICAC 80/2009, Resolución 28/05/2013): costes directos e indirectos necesarios para la puesta del activo en condiciones operativas.
 - Gastos expresamente incluidos por el ICAC: coste de registro y formalización de la obra, personal afecto directamente a la producción, materias primas, consumibles y servicios usados directamente en la obra.
 - Gastos expresamente excluidos por el ICAC: publicidad, promoción, estructura general de la empresa como gastos generales de administración).
 - No se trata del coste a efectos de subvenciones (ICAC).

Deducción por producciones audiovisuales españolas (36.1 LIS)

Base de deducción (iii)

- **P&A:** gastos para la obtención de copias y los gastos de publicidad y promoción (P&A) a cargo del productor hasta el límite para ambos del 40% del coste de producción.
 - ❑ Gastos no limitados a territorio español (consideraciones Comisión Europea 12/05/2014 en relación con la novedad del P&A en la base de la deducción)
 - ❑ Es común que en los acuerdos de distribución se pacte que el distribuidor asume el P&A y únicamente lo recupera en caso de que la película genere ingresos suficientes.

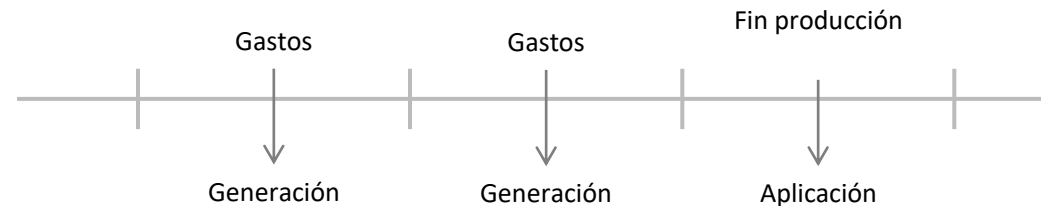
Deducción por producciones audiovisuales españolas (36.1 LIS)

Aplicación de la deducción (i)

- **Generación de la deducción:** *“La deducción prevista en este apartado se generará en cada período impositivo por el coste de producción incurrido en el mismo, si bien se aplicará a partir del período impositivo en el que finalice la producción de la obra.*

No obstante, en el supuesto de producciones de animación, la deducción prevista en este apartado se aplicará a partir del periodo impositivo en que se obtenga el certificado de nacionalidad (...):

- ❑ Importancia del momento en que se empieza a participar como (co)productor:



- **Aplicación de la deducción:**
 - ❑ Regla general: período impositivo en que finaliza la producción de la obra.
 - ❑ Producciones de animación: Obtención del certificado de nacionalidad.
- La finalización de la obra marca el inicio del período de amortización.


Deducción por producciones audiovisuales españolas (36.1 LIS)

Aplicación de la deducción (ii)

- Especialidades: variación de la base de deducción en períodos posteriores.
 - ❑ P&A: análisis del contrato de distribución. En general, acreditación posterior al fin de la película, generan derecho a la deducción a medida que se vayan devengando (e.g. DGT V0128-15, V0126-15, V0125-15, V0123-15, V2402-14).
 - ❑ Pagos variables (DGT V1131-11 Edición de libros).
 - ❑ Subvenciones: ingreso de la cuota correspondiente en el ejercicio en que se devenga la subvención (V1164-15- ampliación de la consulta V0317-15- y V1366-07 -que sustituye a la consulta v0237-07-).
 - No se presenta una declaración complementaria.
 - Ingreso de los intereses de demora correspondientes.
 - Problemática AIE (salida/entrada socios).

Deducción por producciones audiovisuales españolas (36.1 LIS)

Requisitos de aplicación

- Certificado de nacionalidad y certificado de carácter cultural (requisitos art. 5 y 12 Ley del Cine).
 - ❑ Efectos **vinculantes*** de los certificados  *Desde 2021
- Depósito de una copia nueva en la filмотeca española o en la oficialmente reconocida por la respectiva comunidad autónoma



- La obra debe permanecer en funcionamiento durante 3 años (art. 39.5 LIS)



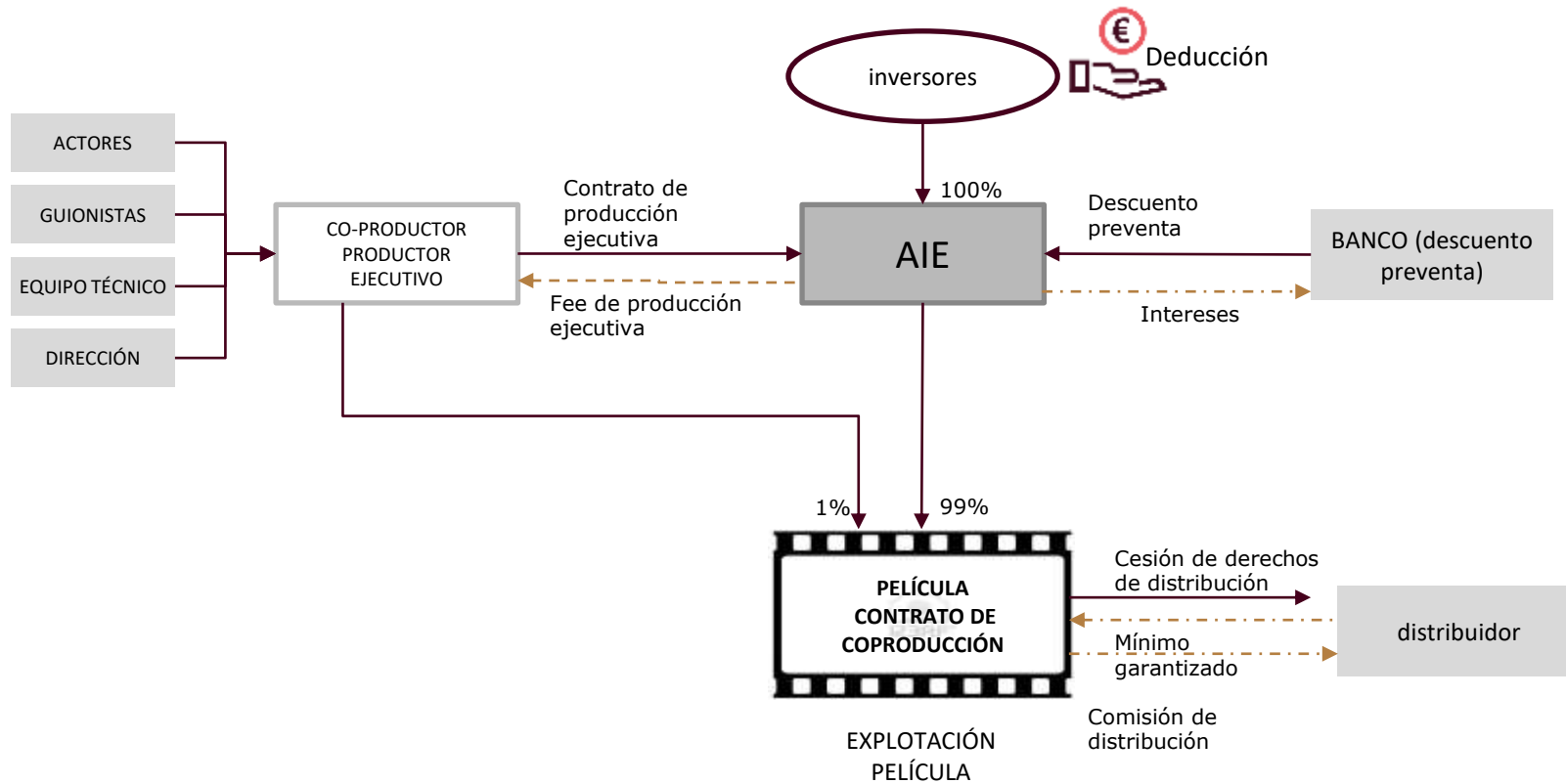
Interpretación DGT: Incumplimiento en caso de calificación como arrendamiento financiero (V0488-08, VI045-12, V2218-13...)

- ❑ Arrendamiento financiero: *“se transfieren sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo”*
 - *“En el caso de producciones cinematográficas y series audiovisuales, se entenderá este requisito cumplido en la medida que la productora mantenga el mismo porcentaje de titularidad de la obra durante el plazo de 3 años, sin perjuicio de su facultad para comercializar total o parcialmente los derechos de explotación derivados de la misma a uno o más terceros”**

 *Desde 2021

Deducción por producciones audiovisuales españolas (36.1 LIS)

AIEs: posible estructura de producción



Deducción por producciones audiovisuales españolas (36.1 LIS)

AIEs: ejemplo de aplicación (i)

FINANCIACIÓN:	TOTAL
Recursos propios	900.000
Subvenciones (2019)	800.000
Recursos ajenos (preventas)	3.300.000
Total	5.000.000
Deducción total generada AIE (99%) 25%-20%	881.600

Salida del inversor durante 2021

AÑO	INGRESOS	GASTOS	BASE IMPONIBLE	BASE DEDUCCIÓN
2019	1.782.000	-2.480.000	-698.000	4.950.000-792.000
2020	1.782.000	-1.655.000	127.000	
2021	1.683.000	-830.000	853.000	
2022	0	-5.000	-5.000	
TOTAL	5.247.000	-4.970.000	277.000	4.158.000
Inversión de la persona física en la AIE			10%	90.000
Inversión de la persona jurídica en la AIE			10%	90.000

Deducción por producciones audiovisuales españolas (36.1 LIS)

AIEs: ejemplo de aplicación (ii): persona física

SIN INVERSIÓN EN AIE	2019	2020	2021	2022	TOTAL
Base liquidable general IRPF	300.000	300.000	300.000	300.000	1.200.000
Imputación rentas AIE	0	0	0	0	0
Base liquidable IRPF	300.000	300.000	300.000	300.000	1.200.000
Cuota íntegra IRPF (e.g. 45%)	135.000	135.000	135.000	135.000	540.000
Deducciones AIE (18-20%)	0	0	0	0	0
Cuota líquida IRPF	135.000	135.000	135.000	135.000	540.000

CON INVERSIÓN EN AIE	2019	2020	2021	2022	TOTAL
Base liquidable general IRPF	300.000	300.000	300.000	300.000	1.200.000
Imputación rentas AIE	-69.800	12.700	0	0	-57.100
Base liquidable IRPF	230.200	312.700	300.000	300.000	1.142.900
Cuota íntegra IRPF (e.g. 45%)	103.590	140.715	135.000	135.000	514.305
Deducción acreditada	88.160				88.160
Deducciones Aplicada 25%	-25.898	-35.179	-27.083		-88.160
Deducción pendiente	62.262	27.083			
Cuota líquida IRPF	77.693	105.536	107.917	135.000	426.146
intereses de demora estimados					
Cuota + intereses	77.693	105.536	107.917	135.000	426.146
Efcto impositivo	-57.308	-29.474	-27.083	0	-113.865

RESULTADO DE LA INVERSIÓN	total	
Aportación	-90.000	
Ahorro Impuestos	113.865	
Rentabilidad película	0	
Rentabilidad bruta	23.865	26,52%
Rentabilidad neta (IRPF 23%)	18.376	20,42%

Deducción por producciones audiovisuales españolas (36.1 LIS)

AIEs: ejemplo de aplicación (iii): persona jurídica

Sin inversión en AIE	2016	2017	2018	2019	Total
Base Imponible IS	500.000	500.000	500.000	500.000	2.000.000
Imputación rentas AIE	0	0	0	0	0
base imponible	500.000	500.000	500.000	500.000	2.000.000
Cuota íntegra IS(e.g. 25%)	125.000	125.000	125.000	125.000	500.000
Deducciones AIE (18-20%)	0	0	0	0	0
Cuota líquida IS	125.000	125.000	125.000	125.000	500.000

Con inversión en AIE	2016	2017	2018	2019	Total
Base imponible IS	500.000	500.000	500.000	500.000	2.000.000
<i>Imputación rentas AIE</i>	<i>-69.800</i>	<i>12.700</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>-57.100</i>
Base imponible IS	430.200	512.700	500.000	500.000	1.942.900
Cuota íntegra IS (25%)	107.550	128.175	125.000	125.000	485.725
<i>Deducción acreditada</i>	<i>88.160</i>				<i>88.160</i>
<i>Deducciones Aplicada 25%</i>	<i>-26.888</i>	<i>-32.044</i>	<i>-29.228</i>	<i>0</i>	<i>-73.260</i>
<i>Deducción pendiente</i>	<i>61.272</i>	<i>32.149</i>			
Cuota líquida IS	80.663	96.131	95.772	125.000	397.566
intereses de demora estimados					
Cuota + intereses	80.663	96.131	95.772	125.000	397.566
Efcto impositivo	-44.338	-28.869	-29.230	0	-102.437

RESULTADO DE LA INVERSIÓN	total	
Aportación	-90.000	
Ahorro Impuestos	-102.437	
Rentabilidad película	0	
Rentabilidad bruta	12.437	13,82%
Rentabilidad neta	9.327	10,36%

Deducción por producciones audiovisuales españolas (36.1 LIS)

AIEs: otras características

- Tributación de las rentas generadas en la transmisión de las participaciones en una AIE:
 - ❑ Incremento del valor de adquisición en la AIE en el importe de los beneficios sociales que, sin efectiva distribución, hayan sido imputados a los socios como rentas de sus participaciones en el período de tiempo comprendido entre su adquisición y transmisión.
 - ❑ Minoración del valor de adquisición en el importe de las pérdidas fiscales imputadas.
 - ❑ Minoración del valor de adquisición hasta su anulación “cuando así lo establezcan los criterios contables”, integrándose en la base imponible, igualmente, el correspondiente ingreso financiero:
 - Gastos financieros
 - BIN's
 - Reserva de capitalización
 - Deducciones y bonificaciones imputadas a los socios
 - ❑ Remisión a DGT v1175-09 e informe de 25 de marzo de 2009 del ICAC. Consultas v0123-15 y v0125-15 (específicas del modelo de AIE cinematográfica)
 - Impacto: tributación por la rentabilidad durante la inversión

Deducción por producciones audiovisuales españolas (36.1 LIS)

AIEs: otras características

- Ejemplo de imputación de los ingresos financieros derivados de la inversión en la AIE:

Inversión en AIE	100
Deducción + BIN	110
Duración inversión	3 años
Venta AIE 1/1/n+4	1€

- Supuesto de imputación lineal del beneficio fiscal (quizá más correcto en función de la TIR obtenida)

	N+1	N+2	N+3	N+4
RECUPERACIÓN COSTE	36,6	36,6	36,6	
BENEFICIO	3,6	3,6	3,6	
PLUSVALÍA VENTA				1

Diseño financiero-fiscal de proyectos audiovisuales

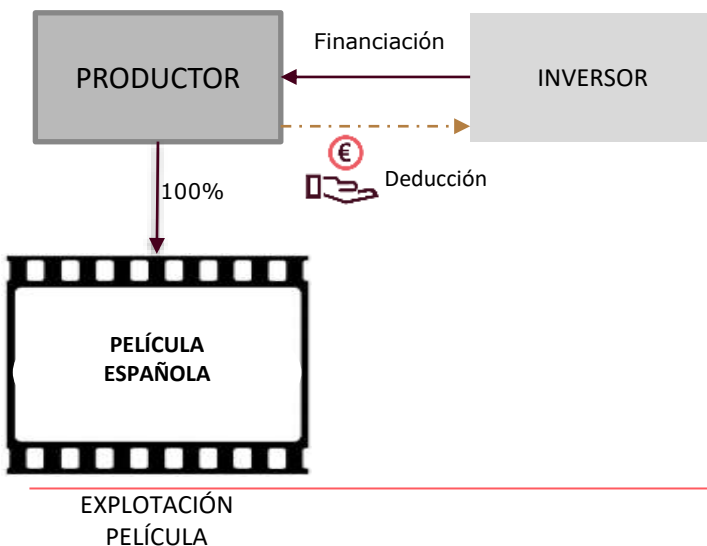
Índice

1. Incentivos fiscales al sector cultural
2. Aprovechamiento de deducciones por personas físicas
3. Deducción por producciones audiovisuales españolas (art. 36.1 LIS)
- 4. Contratos de financiación de producciones audiovisuales (art. 39.7 LIS)**
5. Comparativa de escenarios de inversión en esquemas de producción audiovisual



Contrato de financiación de producciones audiovisuales (39.7 LIS)

Funcionamiento de la deducción



- > Habilita al contribuyente que participe en la financiación de producciones cinematográficas españolas, series audiovisuales o producción y exhibición de espectáculos en vivo, a que pueda aplicar directamente las deducciones previstas en los artículos 36.1 y 36.3.
- > Rentabilidad del inversor limitada a un máximo de 1,20 veces el importe de las cantidades por él desembolsadas.
- > Antecedentes
 - Se trata de la introducción en territorio común de fórmulas alternativas de financiación que ya operan en la Comunidad Foral de Navarra (también para el caso de producciones audiovisuales), así como en las diputaciones forales de Bizkaia y Gipuzkoa (en relación con las deducciones por I+D+i).

Contrato de financiación de producciones audiovisuales (39.7 LIS)

Ámbito de aplicación

- Producciones financiadas:
 - ❑ Producciones españolas de largometrajes y cortometrajes cinematográficos y de series audiovisuales de ficción, animación o documental (36.1 LIS);
 - ❑ Producción y exhibición de espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales (36.3 LIS).
- Ámbito subjetivo:
 - ❑ En el contrato de financiación deberán intervenir, el productor y el o los contribuyentes que financien la producción (inversores).

Contrato de financiación de producciones audiovisuales (39.7 LIS)

Contrato de financiación

- Deberá formalizarse directamente entre productor e inversor.
- Contenido mínimo:
 - ❑ Identidad de los contribuyentes que participan en la producción.
 - ❑ Descripción de la producción.
 - ❑ Presupuesto de la producción con descripción detallada de los gastos y, en particular, de los que se vayan a realizar en territorio español.
 - ❑ Forma de financiación de la producción, especificando separadamente las cantidades que aporte el productor, las que aporte el contribuyente que participe en su financiación y las que correspondan a subvenciones y otras medidas de apoyo.
 - ❑ Otras cuestiones que reglamentariamente se establezcan.
- El reintegro de las cantidades aportadas se realiza mediante cesión de las deducciones del art. 36.1 y 36.3
- El inversor no puede adquirir derechos de propiedad intelectual o de otra índole sobre la producción.
- Deberá formalizarse y las aportaciones realizarse antes de la obtención del certificado de nacionalidad para obras audiovisuales (¿INAEM para eventos ?)
- Obligación de comunicar a la AEAT el contrato de financiación, así como los certificados de nacionalidad y culturalidad (36.1) o certificados del Instituto Nacional de Artes Escénicas y de la Música (36.3) **antes de la finalización del periodo de generación** de la deducción.

Contrato de financiación de producciones audiovisuales (39.7 LIS)

Consideraciones

- Los inversores podrán aplicar la deducción “determinándose su importe en las mismas condiciones que se hubieran aplicado el productor (sic)”.
 - ❑ ¿Aplicable en producciones Canarias con porcentajes incrementados?
- Naturaleza de las rentas que obtiene el productor que cede su deducción a través del contrato: ¿subvención?
 - ❑ Opinión del ICAC.
- ¿Renta sujeta a retención?
 - ❑ Subvención vs operación de financiación.
- ¿El aprovechamiento de la deducción por parte del inversor se puede incrementar al 50% de la cuota ex art. 39.1 LIS?
 - ❑ Concepto “gastos e inversiones”
- ¿Gastos de P&A entran en la base de la deducción del art. 39.7 LIS? *“para sufragar la totalidad o parte de los costes de la producción...”*
 - ❑ Prever por contrato orden de aplicación de las deducciones y los costes.
- ¿Puede el financiador adquirir participaciones en la entidad productora?

Diseño financiero-fiscal de proyectos audiovisuales

Índice

1. Incentivos fiscales al sector cultural
2. Aprovechamiento de deducciones por personas físicas
3. Deducción por producciones audiovisuales españolas (art. 36.1 LIS)
4. Contratos de financiación de producciones audiovisuales (art. 39.7 LIS)
5. Comparativa de escenarios de inversión en esquemas de producción audiovisual



Sin obtención de ingresos de taquilla

ESTRUCTURA DE FINANCIACIÓN (ESPAÑA)

Subvenciones	1.000.000	20,00%
Preventas	3.300.000	66,00%
inversores privados (AIE)	700.000	14,00%
Presupuesto España	5.000.000	100,00%

INGRESOS DE TAQUILLA= 0

Fin producción: 31/12/2021

CUENTA DE EXPLOTACIÓN PELÍCULA	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025	TOTAL
Ingresos de MG y Liquidaciones	1.700.000 €	800.000 €	0 €		2.500.000 €
Ingresos contratos de tv	100.000 €	0 €	700.000 €		800.000 €
Ingresos por Subvenciones	0 €	0 €	1.000.000 €		1.000.000 €
ingresos variables	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €
Total Ingresos	1.800.000 €	800.000 €	1.700.000 €	0 €	4.300.000 €
Gastos Publicidad (P&A)	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €
comisión distribución/MG	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €
otros gastos largometraje	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €
Total gastos antes de amortización	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €
Resultado antes de amortización	1.800.000 €	800.000 €	1.700.000 €	0 €	4.300.000 €
Amortización fiscal del largometraje	-2.500.000 €	-1.666.667 €	-833.333 €	0 €	-5.000.000 €
RESULTADO	-700.000 €	-866.667 €	866.667 €	0 €	-700.000 €

CUENTA DE EXPLOTACIÓN AIE 99% resultados explotación (99% titularidad)	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025	TOTAL
Total Ingresos	1.782.000 €	792.000 €	1.683.000 €	0 €	4.257.000 €
Gastos Generales AIE	-5.000 €	-5.000 €	-5.000 €	-5.000 €	-20.000 €
Resultado antes de amortización	1.777.000 €	787.000 €	1.678.000 €	-5.000 €	4.237.000 €
Amortización fiscal del largometraje	-2.475.000 €	-1.650.000 €	-825.000 €	0 €	-4.950.000 €
RESULTADO	-698.000 €	-863.000 €	853.000 €	-5.000 €	-713.000 €

Sin obtención de ingresos de taquilla (persona física AIE)

CASHFLOW PERSONA FÍSICA *	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2026	AÑO 2027	TOTAL
Aportación	-700.000 €							-700.000 €
Distribución resultados variables			0 €				0 €	0 €
Efecto BIN's		0 €	314.100 €	388.350 €	-383.850 €	2.250 €		320.850 €
Efecto Deducción		1.040.000 €			-198.500 €			841.500 €
intereses de demora					-22.332 €			-22.332 €
Total cashflow	-700.000 €	1.040.000 €	314.100 €	388.350 €	-604.681 €	2.250 €	0 €	440.018 €
TOTAL CASHFLOW ACUMULADO	-700.000 €	340.000 €	654.100 €	1.042.450 €	437.768 €	440.018 €	440.018 €	

* Hipótesis tipo medio del 45%

* Límite cuota íntegra 25% 25% 25% 25% 25%

	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2026
Base imponible mínima para maximizar retorno persona física		9.244.444,44 €	698.000 €	863.000 €	0 €	5.000 €

Sin obtención de ingresos de taquilla (persona jurídica AIE)

CASHFLOW PERSONA JURÍDICA *	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2026	AÑO 2027	TOTAL
Aportación	-700.000 €							-700.000 €
Distribución resultados variables							0 €	0 €
Efecto BIN's			174.500 €	215.750 €	-213.250 €	1.250 €		178.250 €
Efecto Deducción		1.040.000 €		0 €	-198.500 €	0 €		841.500 €
intereses de demora					-22.332 €			-22.332 €
Total cashflow	-700.000 €	1.040.000 €	174.500 €	215.750 €	-434.082€	1.250€	0 €	297.418 €
TOTAL CASHFLOW ACUMULADO	-700.000 €	340.000 €	514.500€	730.250 €	296.168 €	297.418 €	297.418 €	

* Hipótesis tipo impositivo del 25%

* Límite cuota íntegra

	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2026
	25%	25%	25%	25%	25%	

	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2026
Base imponible mínima para maximizar retorno persona jurídica		16.640.000 €	698.000 €	863.000 €	0 €	5.000 €

Con ingresos de taquilla

ESTRUCTURA DE FINANCIACIÓN (ESPAÑA)

Subvenciones	1.000.000	20,00%
Preventas	3.300.000	66,00%
inversores privados (AIE)	700.000	14,00%
Presupuesto España	5.000.000	100,00%

INGRESOS DE TAQUILLA= 1.000.000

Fin producción: 31/12/2021

CUENTA DE EXPLOTACIÓN PELÍCULA	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025	TOTAL
Ingresos de MG y Liquidaciones	0 €	1.700.000 €	800.000 €	0 €		2.500.000 €
Ingresos contratos de tv	0 €	100.000 €	0 €	700.000 €		800.000 €
Ingresos por Subvenciones	0 €	0 €	0 €	1.000.000 €		1.000.000 €
ingresos variables	0 €	0 €	1.000.000 €	0 €	0 €	1.000.000 €
Total Ingresos	0 €	1.800.000 €	1.800.000 €	1.700.000 €	0 €	5.300.000 €
Gastos Publicidad (P&A)	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €
comisión distribución/MG		0 €	0 €	0 €	0 €	0 €
otros gastos largometraje	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €
Total gastos antes de amortización	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €
Resultado antes de amortización		1.800.000 €	1.800.000 €	1.700.000 €	0 €	5.300.000 €
Amortización fiscal del largometraje		-2.500.000 €	-1.666.667 €	-833.333 €	0 €	-5.000.000 €
RESULTADO	0 €	-700.000 €	133.333 €	866.667 €	0 €	300.000 €

CUENTA DE EXPLOTACIÓN AIE 99% resultados explotación (99% titularidad)	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025	TOTAL
Total Ingresos	0 €	1.782.000 €	1.782.000 €	1.683.000 €	0 €	5.247.000 €
Gastos Generales AIE	0 €	-5.000 €	-5.000 €	-5.000 €	-5.000 €	-20.000 €
Resultado antes de amortización		1.777.000 €	1.777.000 €	1.678.000 €	-5.000 €	5.227.000 €
Amortización fiscal del largometraje		-2.475.000 €	-1.650.000 €	-825.000 €	0 €	-4.950.000 €
RESULTADO	0 €	-698.000 €	127.000 €	853.000 €	-5.000 €	277.000 €

Con obtención de ingresos de taquilla (persona física AIE)

CASHFLOW PERSONA FÍSICA *	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2026	AÑO 2027	TOTAL
Aportación	-700.000 €							-700.000 €
Distribución resultados variables			0 €				277.000 €	277.000 €
Efecto BIN's		0 €	314.100 €	-57.150 €	-383.850 €	2.250 €		-124.650 €
Efecto Deducción		1.040.000 €		0 €	-198.500 €	0 €		841.500 €
intereses de demora					-22.332 €			-22.332 €
Total cashflow	-700.000 €	1.040.000 €	314.100 €	-57.150 €	-604.682 €	2.250 €	277.000 €	271.518 €
TOTAL CASHFLOW ACUMULADO	-700.000 €	340.000 €	654.100 €	596.950 €	-7.732 €	-5.482 €	271.518 €	

* Hipótesis marginal del 45%

* Límite cuota íntegra 25% 25% 25% 25% 25%

	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2026
Base imponible mínima para maximizar retorno persona física		8.096.000 €	698.000 €	0 €	0 €	5.000 €

Con obtención de ingresos de taquilla (persona jurídica AIE)

CASHFLOW PERSONA JURÍDICA *	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2026	AÑO 2027	TOTAL
Aportación	-700.000 €							-700.000 €
Distribución resultados variables							277.000€	277.000 €
Efecto BIN's			174.500 €	-31.750 €	-213.250 €	1.250 €		58.825 €
Efecto Deducción		1.040.000 €		0 €	-198.500 €	0 €		841.500 €
intereses de demora					-22.332 €			-22.332 €
Total cashflow	-700.000 €	1.040.000 €	174.500 €	-31.750 €	-434.082 €	1.250 €	277.000 €	326.918 €
TOTAL CASHFLOW ACUMULADO	-700.000 €	340.000 €	514.500 €	482.750 €	48.668 €	49.918 €	326.918 €	

* Hipótesis tipo impositivo del 25%

* Límite cuota íntegra

	25%	25%	25%	25%	25%
--	-----	-----	-----	-----	-----

	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2026
Base imponible mínima para maximizar retorno persona jurídica		16.640.000 €	698.000 €	0 €	0 €	5.000 €

Con obtención de ingresos de taquilla (contrato financiación 39.7 LIS)

CASHFLOW CONTRIBUYENTE 39.7	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2026	AÑO 2027	TOTAL
Aportación	-700.000 €							-700.000 €
Distribución resultados variables								
Efecto BIN's								
Efecto Deducción		840.000 €						840.000 €
intereses de demora								
Total cashflow	-700.000 €	840.000 €						140.000 €
TOTAL CASHFLOW ACUMULADO	-700.000 €	140.000 €	140.000 €	140.000 €	140.000 €	140.000 €	140.000 €	

* Hipótesis tipo impositivo del 25%

* Límite cuota íntegra

	25%	25%	25%	25%	25%
--	-----	-----	-----	-----	-----

	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2026
Base imponible mínima para maximizar retorno persona jurídica		13.440.000 €				
Base imponible mínima para maximizar retorno persona física		7.466.667 €				

Diseño financiero-fiscal de producciones audiovisuales

Algunas reflexiones finales

- > Presupuesto del coste de la producción con carácter previo a la búsqueda de financiación.
 - ❑ Es la base de deducción de cualquier incentivo fiscal.
- > Comparativa previa del esquema de financiación:
 - ❑ AIE vs. contrato de financiación.
 - En el contrato de financiación el retorno fiscal es la propia deducción. Ésta no debería ser inferior a 1,00 x inversión
- > Diseño del plan de búsqueda de inversores en función del modelo elegido:
 - ❑ ¿Producto financiero?
 - ❑ El rol de las asociaciones en el fomento de la inversión.



CUATRECASAS



PAV

Diseño financiero-fiscal de proyectos audiovisuales

Muchas gracias por su atención

pedro.gil@cuatrecasas.com

La información contenida en esta presentación se ha obtenido de fuentes generales, es meramente expositiva, y se debe interpretar junto con las explicaciones que la acompañan. Esta presentación no pretende constituir en ningún caso un asesoramiento jurídico.

The information provided in this presentation has been obtained from general sources. It is for guidance purposes only and should be interpreted in relation to the explanations given. This presentation does not constitute legal advice under any circumstances.

A informação contida nesta apresentação foi obtida de fontes gerais, é meramente expositiva, e tem de ser interpretada juntamente com as explicações que a acompanham. Esta apresentação não pretende, em nenhum caso, constituir uma assessoria jurídica.

